

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL CLUB PILOTA VALENCIANA.**

### **PRIMERO.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento del Club de Pilota Valenciana así como a la escuela vinculada al club y el desarrollo y promoción del deporte.

### **SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 341-48901 Subvención Club Pilota Valenciana con un importe total de 500,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

### **TERCERO.- REQUISITOS**

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

### **CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Son subvencionables las facturas que recojan los siguientes gastos:

- Gastos federativos entre los que se incluyen licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros, arbitrajes oficiales.
- Gastos de arbitrajes en competiciones No oficiales
- Compra de material deportivo y equipamientos necesarios para las competiciones.
- Gastos de personal, entrenadores o monitores de los diferentes equipos de la entidad.
- Facturas de gastos derivados del mantenimiento de la entidad
- Gastos de trofeos, medallas para trofeos, premios o competiciones organizadas por el club.

- Gastos de organización de competiciones que desarrolle u organice el club.

No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- Aquellos cuya finalidad no sea para la promoción deportiva.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales.

#### **QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**

Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de estas bases y el 30 de noviembre de 2017.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2017. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario

#### **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de deporte que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Se desestimará cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

#### **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

- Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento
- Justificar en plazo y forma
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

#### **OCTAVO.- REINTEGRO**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

#### **NOVENO.- PAGO**

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, [transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15](http://transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15), y en la BDN (base de datos nacional de Subvenciones).

#### **UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.